



Alcaldía Municipal
Ibagué
MIF.800.13359-7

Secretaría de Educación Municipal



RESOLUCION NÚMERO 71- 710 0152 U
(03 de Julio de 2012)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE EL TIEMPO DE VACACIONES DE ALGUNOS ADMINISTRATIVOS

EL SECRETARIO DE EDUCACION

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, Ley 115 de 1994, Decreto 1572 de 1998, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001,
y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 3033 de diciembre 26 de 2002, fue otorgada la certificación al municipio de Ibagué, por el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento al artículo 20 de la ley 715 de 2001.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 7.3 de la ley 715 de 2001, es competencia de los municipios certificados, "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994, las Instituciones educativas, el personal docente y el administrativo de los planteles educativos sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la ley.

Que mediante Decreto Municipal N° 284 del 31 de junio de 2001, se estableció como funciones de la Secretaría de Educación: 1. Administrar el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica Primaria, Secundaria, media y educación no formal en el municipio de Ibagué de conformidad con la Ley. 2. Administrar la planta docente del municipio de Ibagué

Que las vacaciones constituyen descanso legal obligatorio que se le concede a todo trabajador o empleado que preste sus servicios a un patrono o entidad durante un año.

Que los empleados públicos o trabajadores oficiales tienen derecho quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga por reglamento especial para empleados que tengan actividades especialmente insolubles o peligrosas (Decreto 3135 de 1.968).

Que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales (Decreto 1045 de 1.978).

Que los funcionarios administrativos de las Instituciones asumidas como consecuencia del proceso de certificación relacionados en el presente acto administrativo, cumplieron un año de servicio en

Parque IBAGUÉ... esta primero!
Carrera 4 No. 9-67 / educación@alcaldiaideibague.gov.co



el mes de **JUNIO de 2012** y como consecuencia de ello, se les cancela la prima vacacional, con la nómina del mes de **JUNIO de 2012**, sin que hayan disfrutado el tiempo de las mismas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978, en su Artículo 8o. establece que los empleados públicos y trabajadores oficiales, tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, igualmente en su artículo 17 establece los factores de salario para la liquidación de vacaciones y Prima de vacaciones.

Que por lo anterior se hace imperioso conceder el tiempo de vacaciones del período comprendido entre **09 de Julio de 2012 al 30 de Julio de 2012**, teniendo en cuenta cada uno de los días exactos en que se cumplió dicho derecho para cada uno de los Funcionarios Administrativos en el tiempo mencionado.

Que en mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder el tiempo correspondiente a Quince (15) días hábiles de vacaciones comprendido entre el **09 de Julio de 2012 al 30 de Julio de 2012 inclusive**, por un año de servicio prestado - Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué, a los funcionarios relacionados a continuación:

CEDULA	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	F.I	INSTITUCION
93338838	GARCIA DIAZ WILLAN	Celador Grado 01	20/06/2011	I.E BOYACA
10176932	DIAZ AVILA RAUL	Celador Grado 01	22/06/2011	I.E ANTONIO REYES UMAÑA
5885903	JIMENEZ DUQUE FREDDY NELSON	Celador Grado 01	21/06/2011	I.E SAN PEDRO ALEJANDRINO
93363840	GUTIERREZ MARTINEZ WILLIAM	Celador Grado 01	28/06/2011	I.E GERMAN PARDO
14210102	TRUJILLO ZAMBRANO TOMAS	Celador Grado 01	03/06/1981	I.E JORGE E. GAITAN
93371543	BETANCOURTH SALAZAR HARVEY HERNANDO	Celador Grado 01	27/06/1988	I.E JORGE E. GAITAN
17700180	CORRALES MENDEZ ANGEL HUMBERTO	Celador Grado 01	15/06/2000	I.E LEONIDAS RUBIO
19424739	JIMENEZ DUQUE EDGAR	Celador Grado 01	21/06/2011	I.E LEONIDAS RUBIO
93397843	PAREJA GRANADA LEANDRO	Celador Grado 01	14/06/2000	I.E JOSE ANTONIO RICAURTE
80272946	BOGOTA GARCIA SAMUEL ANTONIO	Conductor Grado 02	16/06/2011	SECRETARIA EDUCACION
14230436	PRADA VERGARÁ LORENZO	Celador Grado 01	30/06/2011	I.E SAN ISIDRO
79563189	MENDEZ ALVAREZ GEOVANNY	Celador Grado 01	22/06/2011	I.E FERNANDO VILLALOBOS
80956914	TOVAR ACOSTA ROBINSON	Celador Grado 01	28/06/2011	I.E ALFONSO PALACIOS RUDAS
14139995	BURITICA CASTILLO YEISON FERNEY	Celador Grado 01	22/06/2011	I.E SAGRADA FAMILIA
83233218	BENAVIDES TAFUR VICENTE ARIALDO	Celador Grado 01	21/06/2011	I.E SAGRADA FAMILIA
14237860	ROBAYO CIFUENTES FERNANDO	Celador Grado 01	15/06/2000	I.E ISMAEL SANTOFIMIO
6010102	GUERRERO BOHORQUEZ AMELIO	Celador Grado 01	22/06/2011	I.E FRANCISCO DE PAULA

M.A.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800713389-7

Secretaría de Educación Municipal

71001520



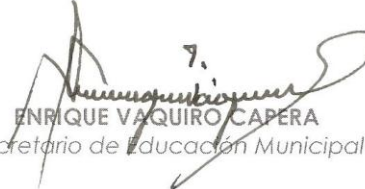
ARTICULO SEGUNDO: Los funcionarios anteriormente relacionados, deberán retomar a sus labores normales, el día 31 de Julio de 2012.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en la página web de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, www.semibague.gov.co.

ARTICULO CUARTO: La presente rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

Dada en Ibagué, a los Tres (03) días del mes de Julio de 2012.


7.
ENRIQUE VAQUIRO CAPERA
Secretario de Educación Municipal


Revisó: OSCAR EDUARDO GALLEGO SANTOS
Profesional Especializado-Nomina


Proyecto: Piedad Cuevas González
Profesional Universitario-Nomina